

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que al correo electrónico institucional fue allegado escrito solicitando información y aportando certificado de defunción de la interesada María Rusby Cardona Hurtado, dentro del proceso de Sucesión radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00800-00.

De otro lado, el apoderado actor allegó la prueba del impulso dado a la notificación de la interesada María Rusby Cardona Hurtado, al igual que de las publicaciones de emplazamiento correspondientes.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de sucesión doble e Intestada de los bienes dejados por los causantes Cesar Julio Cardona Loaiza y Nélida Hurtado de Cardona interpuesta por Rosa María Cardona Hurtado, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00800-00.

Mediante escrito allegado por John Fredy Martínez Cardona fue aportado certificado de nacimiento y de defunción de la interesada reconocida en auto admisorio María Rusby Cardona Hurtado, indicando ser hijo de ésta y solicitó le sea informado el procedimiento a seguir para hacerse parte dentro del presente proceso.

Sea lo primero indicar que a fin de dar el trámite correspondiente, se hace necesario acreditar la calidad de heredero, para lo que debe allegar el certificado de nacimiento respectivo e informar si tiene conocimiento de la existencia de más personas interesadas en los derechos de María Rusby Cardona Hurtado. Igualmente deberá manifestar si ya se ha adelantado proceso de sucesión de la señora María Rusby Cardona Hurtado, en caso afirmativo allegar la sentencia si la hay o en su defecto informar donde se está surtiendo la misma. Si desea hacer intervención debe realizarla a través de apoderado.

De otro lado, revisado el cartel de emplazamiento se advierte que se indicó como termino para la comparecencia diez (10) días, siendo lo correcto conceder el término establecido en el artículo 108 del C.G.P. es decir 15 días. A fin de evitar posibles nulidades, por secretaría súrtase nuevamente la publicación del emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10° decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f2e156f87e2e945776f45ad427aa3adf2ab5d9cc09a76d65a5a420f29e64d8

Documento generado en 06/10/2020 02:20:38 p.m.